

## **REFORMA IMPROCEDENCIA MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORAL – DOF 19/04/22 VESPERTINO**

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que **el Congreso de la Unión adicionó la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efecto de incluir una nueva causal de improcedencia de los medios de impugnación de esta Ley:**

 [Decreto por el que se adiciona un inciso h\) al numeral 1 del artículo 10 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.](#)

Dichos medios de impugnación serán improcedentes cuando se pretenda impugnar cualquier acto parlamentario del Congreso de la Unión, su Comisión Permanente o cualquiera de sus Cámaras, emitido por sus órganos de gobierno, como los concernientes a la integración, organización y funcionamiento internos de sus órganos y comisiones legislativas.

A la espera de que esta información sea de su interés y les resulte útil para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho para enviarles un cordial saludo.